

567-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con cinco minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, por el Partido “Reconstrucción”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el RECONSTRUCCION celebró el día once de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de HOJANCHA de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN HOJANCHA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502740707	MARIA ISABEL CASTRILLO ABADIA
SECRETARIO PROPIETARIO	502130836	ZAIDA LIDIETTE SOLORZANO MIRANDA
TESORERO PROPIETARIO	503510275	BRYAN FERNANDO CAMPOS SOLORZANO
PRESIDENTE SUPLENTE	504030846	KEVIN ERNESTO VARGAS RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	503070756	ALLAN FRANCISCO CASTRILLO ALFARO
TESORERO SUPLENTE	503800984	WENDELL MARIA CAMPOS SOLORZANO

FISCAL

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504240286	MARIA FERNANDEZ TORRES ENRIQUEZ

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502740707	MARIA ISABEL CASTRILLO ABADIA
TERRITORIAL	503510275	BRYAN FERNANDO CAMPOS SOLORZANO
TERRITORIAL	504030846	KEVIN ERNESTO VARGAS RAMIREZ
TERRITORIAL	503800984	WENDELL MARIA CAMPOS SOLORZANO
TERRITORIAL	502130836	ZAIDA LIDIETTE SOLORZANO MIRANDA
SUPLENTE	503070756	ALLAN FRANCISCO CASTRILLO ALFARO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref.: No. 3895, 4096-2018